



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que dentro del término legal concedido la apoderada judicial de la parte demandante subsana la solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía mobiliaria seguido por BANCOLOMBIA S.A en contra de **YORLENY GALEANO ESTRADA**. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, Diciembre 1 de 2020.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: YORLENY GALEANO ESTRADA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00180-00
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

AUTO No. 832

Buenaventura Diciembre primero (01) de dos mil Veinte (2020).

BANCOLOMBIA S.A como acreedor garante a través de apoderada judicial, solicita al Despacho que de conformidad con lo contemplado en la ley 1676 de 2013 y Decreto 1385 de 2015 se inicie el trámite de orden de aprehensión y entrega del bien de garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor de placa **INO 368** de propiedad de la señora **YORLENY GALEANO ESTRADA**, como garante.

Por lo anterior y como autoridad jurisdiccional se aceptará la petición de aprehensión y entrega del bien, en contra del garante señora **YORLENY GALEANO ESTRADA**, toda vez que se verifica que el presente diligenciamiento también se dirige en contra del mismo, quien además es la persona que aparece como propietario del vehículo dado como garantía mobiliaria, de conformidad con el certificado allegado expedido por la Secretaria de Movilidad y Tránsito y Transporte de Sabaneta.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la precitada normatividad, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo de placa **INO 368** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A** como acreedor garantizado y en contra de **YORLENY GALEANO ESTRADA**, en calidad de garante.

2.- ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **INO 368** de propiedad de la señora **YORLENY GALEANO ESTRADA**.

OFICIESE para tal fin a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad comunicándole la anterior decisión para que proceda a la captura y ponga el vehículo perseguido a disposición de este juzgado en los patios de esa dependencia o a la

autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración- Judicial, especificando que para el caso de ser inmovilizado en Buenaventura se debe dejar en el Parqueadero Patio Cosmos o si ocurriere en la ciudad de Bogotá , Parqueadero CAPTUCOL- KILOMETRO 07 VIA BOGOTA MOSQUERA lote 2 hacienda Puerto Grande, en Bogotá, Parqueadero SIA, calle 20 B No. 43A- 60 INT 4 PUENTE ARANDA, en MOSQUERA Parqueadero SIA, CALLE 4 No.11-05 Bodega 1 Barrio Planadas, en GIRON SANTANDER, parqueadero CAPTUCO, vereda lagunetas finca castalia, en DOSQUEBRADAS, Parqueadero- Captucol, variante la Romelia, el pollo kilómetro 10 sector el Bosque lote 1ª Sur 2, en Villavicencio, parqueadero Captucol, manzana H No. 25- 14 lote 3 Barrio primera de mayo Sector Anillo, en Cartagena Parqueadero Aurora diagonal 21 A, No. 52- 87 Barrio el Bosque, en Medellín parqueadero, SIA, Cra 48 No. 41-24B Barrio Colon, en Montería parqueadero la Heroica calle 43 Cra 1 a No. 43-76B, en Barranquilla Parqueadero SIA Calle 81 No. 38-14 Barrio Ciudad Jardín, en Cali, Parqueadero SIA CALLE 13 No. 9-56B Barrio Grande, en Villavicencio Parqueadero – CAPTUCOL M Z H No. 25- 14 sector del Anillo Vial, en NEIVA- CAPTUCOL CALLE 34 No. 10 w- 56 Barrio el Triángulo.

Hecho lo anterior, se dispondrá la entrega inmediata al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE



EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Buenaventura, Valle, Diciembre 02 de 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
